

---

**MEDALLA DEL BRASIL A SU EJÉRCITO Y ARMADA**  
por la campaña del Paraguay

Atendiendo á los relevantes servicios prestados por el Ejército en operaciones de Guerra contra el Gobierno del Paraguay: Tengo á bien Conceder á los Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Capitanes y Subalternos, y á las plazas de pret, que formaron el mismo Ejército, el uso de una *Medalla*, conforme al diseño é instrucciones adjuntas, firmadas por el Baron de Muritiba, Consejero de Estado, Senador del Imperio, Ministro y Secretario de Estado en los Negocios de Guerra, que asi lo tenga entendido y haga ejecutar con los despachos necesarios.

Palacio de Rio de Janeiro, á seis de Agosto de mil ochocientos y setenta, cuadragésimo nono de la Independencia y del Imperio.

Con la Rúbrica de Su Magestad el Emperador.

BARON DE MURITIBA.

Instrucciones sobre el uso de las medallas á que se refiere el decreto de esta fecha.

Artículo 1º La *medalla* será conforme al diseño adjunto; de bronce de los cañones tomados en la Guerra contra el Gobierno del Paraguay, y la respectiva *cinta* representando los colores de la alianza tendrá cinco listas iguales en sentido vertical, dispuestas en el siguiente orden: *verde, blanca, azul, blanca y amarilla.*

Art. 2º Los Oficiales Generales, los Oficiales Superiores, Capitanes, Subalternos y plazas de pret de los diferentes Cuerpos del Ejército, de la Guardia Nacional, de Voluntarios de la Pátria y de Policia, bien como los empleados civiles, que sirvieron en el Ejército de Operaciones

en la Guerra contra el Gobierno del Paraguay, usarán la *medalla* en el lado izquierdo del pecho, pendiente de la mencionada *cinta*, presa de un *pasador*, en el que se inscribirá el número de años que estuvieron en la Campaña.

Art. 3° El *pasador* será de oro para los Oficiales Generales y Superiores, de plata para los Capitanes y Subalternos y de bronce para las plazas de pret.

Art. 4° Será contado por un año, para la inscripción en el *pasador*, el tiempo de nueve meses, despreciadas las fracciones; siendo igualmente computado para el mismo fin, el tiempo que el agraciado hubiese dejado de servir á consecuencia de heridas recibidas en combate.

Art. 5° El agraciado usará, en todo tiempo, la *medalla* con el *pasador* correspondiente al grado que hubiera obtenido, no pudiendo cambiar la de uno por la de otro grado.

Palacio de Rio de Janeiro, á seis de Agosto de 1870.

BARON DE MURITIBA.

MEDALLA DEL BRASIL POR LA CAMPAÑA DEL PARAGUAY (1)

*Cruz* de cuatro brazos.

Anverso: *En el campo*:

«CAMPANHA DO PARAGUAY»

en corona de encina.

Reverso: *En el campo*:

18 <sup>6</sup>/<sub>8</sub> 70

dentro de corona de encina.

*Cinta*: con los colores argentinos, uruguayos y brasileños; *pasador* de oro, plata y bronce.

Metal: Bronce. Peso: 5 gr. 2 decig.

Mutua concesión de las medallas conmemorativas de la guerra del Paraguay

DECRETO DEL GOBIERNO DEL BRASIL

Tengo á bien Ordenar que sea ejecutado el ajuste hecho con el Gobierno Argentino por medio del protocolo del 13 de Mayo del año

(1) Esta fué la medalla que el Brasil acordó al Ejército Argentino en virtud del Protocolo firmado en Rio Janeiro el 13 de mayo de 1865 entre el Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina, D. Enrique B. Moreno y el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, D. Rodrigo A. da Silva.



en la Guerra contra el Gobierno del Paraguay, usarán la *medalla* en el lado izquierdo del pecho, pendiente de la mencionada *cinta*, presa de un *pasador*, en el que se inscribirá el número de años que estuvieron en la Campaña.

Art. 3º El *pasador* será de oro para los Oficiales Generales y Superiores, de plata para los Capitanes y Subalternos y de bronce para las plazas de pret.

Art. 4º Será contado por un año, para la inscripción en el *pasador*, el tiempo de nueve meses, despreciadas las fracciones; siendo igualmente computado para el mismo fin, el tiempo que el agraciado hubiese dejado de servir á consecuencia de heridas recibidas en combate.

Art. 5º El agraciado usará, en todo tiempo, la *medalla* con el *pasador* correspondiente al grado que hubiera obtenido, no pudiendo cambiar la de uno por la de otro grado.

Palacio de Rio de Janeiro, á seis de Agosto de 1870.

BARON DE MURITIBA.

#### MEDALLA DEL BRASIL POR LA CAMPAÑA DEL PARAGUAY (1)

*Cruz* de cuatro brazos.

Anverso: *En el campo*:

«CAMPAHA DO PARAGUAY»

en corona de encina.

Reverso: *En el campo*:

18 70

dentro de corona de encina.

*Cinta*: con los colores argentinos, uruguayos y brasileños; *pasador* de oro, plata y bronce.

Metal: Bronce. Peso: 5 gr. 2 decig.

#### Mutua concesión de las medallas conmemorativas de la guerra del Paraguay

DECRETO DEL GOBIERNO DEL BRASIL

Tengo á bien Ordenar que sea ejecutado el ajuste hecho con el Gobierno Argentino por medio del protocolo del 13 de Mayo del año

(1) Esta fué la medalla que el Brasil acordó al Ejército Argentino en virtud del Protocolo firmado en Rio Janeiro el 13 de mayo de 1870 entre el Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina, D. Enrique B. Moreno y el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, D. Rodrigo A. da Silva.







*Historia de los Premios Militares - República Argentina.*

próximo pasado, para la mútua concesion de las *medallas* conmemorativas de la guerra contra el Dictador del Paraguay.

José Francisco Diana, de Mi Consejo, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros, así lo tenga entendido y haga ejecutar.

Palacio de Río de Janeiro, á los seis días del mes de Setiembre de 1889. 68° de la Independencia y del Imperio.

Con la Rúbrica de S. M. el Emperador.

JOSÉ FRANCISCO DIANA.

**Ley núm. 2490 aprobando el Protocolo firmado en Río de Janeiro sobre medallas de la guerra del Paraguay**

Artículo 1° Apruébase el Protocolo que han firmado en Río de Janeiro el 13 de Mayo de 1888, los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Imperio del Brasil, referente á la concesión por cada uno de los dos Estados, á los ciudadanos del otro, de la *medalla* conmemorativa de la guerra contra el Dictador del Paraguay.

Art. 2° La *medalla* llevará en el anverso las armas de la República en el centro, y en la circunferencia esta inscripción:

« REPÚBLICA ARGENTINA. AL EJÉRCITO ALIADO EN OPERACIONES  
CONTRA EL GOBIERNO DEL PARAGUAY »

Y en el reverso, con el Sol en el centro, y en la circunferencia estas palabras:

« AL VALOR Y LA CONSTANCIA, LA NACION AGRADECIDA »

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 9 de Agosto de 1889.

M. DERQUI.

*Adolfo J. Labougle,*  
Secretario del Senado.

(R. O. N.)

B. ZORRILLA.

*Alejandro Sorondo,*  
Secretario de la C. de Diputados.

PROTOCOLO

A los trece días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en la Ciudad de Río Janeiro el Enviado Extraordina-

rio y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Enrique B. Moreno, y el Ministro Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros del Brasil, Consejero Rodrigo A. da Silva, y teniendo presente que sus Gobiernos coinciden en el pensamiento de conceder cada uno de los dos Estados á los ciudadanos del otro, la *medalla* conmemorativa de la guerra contra el Dictador del Paraguay, convinieron lo siguiente:

1º Cada una de las Partes Contratantes presentará á la otra una relación de los miembros del Ejército y de la Armada y de las clases anexas, de su país, que por haber servido en la referida guerra tuvieren derecho á esta *medalla* en virtud de este ajuste.

2º Habiendo tomado parte activa en la guerra, como aliado, la República Oriental del Uruguay, le queda reservada la facultad de adherirse á la presente estipulación si le conviniere y cuando su Gobierno se declare habilitado para cumplirlo.

En testimonio de lo cual se labran y firman dos ejemplares de este Protocolo, uno en español y otro en portugués.

(L. S.) ENRIQUE B. MORENO.

(L. S.) RODRIGO A. DA SILVA.

*Departamento de Relaciones Exteriores.*

Buenos Aires, Octubre 5 de 1889.

Habiéndose negociado este Protocolo de acuerdo con las instrucciones dadas á la Legación de la República en el Brasil, apruébase y remítase á la consideración del Honorable Congreso.

M. JUÁREZ CELMAN

*N. Quirno Costa.*

Es copia:

*Ricardo J. Pardo,*  
Oficial mayor.



*Historia de los Premios Militares República Argentina.*

rio y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Enrique B. Moreno, y el Ministro Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros del Brasil, Consejero Rodrigo A. da Silva, y teniendo presente que sus Gobiernos coinciden en el pensamiento de conceder cada uno de los dos Estados á los ciudadanos del otro, la *medalla* conmemorativa de la guerra contra el Dictador del Paraguay, convinieron lo siguiente:

1º Cada una de las Partes Contratantes presentará á la otra una relación de los miembros del Ejército y de la Armada y de las clases anexas, de su país, que por haber servido en la referida guerra tuvieren derecho á esta *medalla* en virtud de este ajuste.

2º Habiendo tomado parte activa en la guerra, como aliado, la República Oriental del Uruguay, le queda reservada la facultad de adherirse á la presente estipulación si le conviniere y cuando su Gobierno se declare habilitado para cumplirlo.

En testimonio de lo cual se labran y firman dos ejemplares de este Protocolo, uno en español y otro en portugués.

(L. S.) ENRIQUE B. MORENO.

(L. S.) RODRIGO A. DA SILVA.

*Departamento de Relaciones Exteriores.*

Buenos Aires, Octubre 5 de 1889.

Habiéndose negociado este Protocolo de acuerdo con las instrucciones dadas á la Legación de la República en el Brasil, apruébase y remítase á la consideración del Honorable Congreso.

M. JUÁREZ CELMAN

*N. Quirno Costa.*

Es copia:

*Ricardo J. Pardo,*  
Oficial mayor.



*Historia de los Premios Militares República Argentina.*